

RADICADO: 680924089001-2019-00053-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, catorce de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se halla vencido, y la demandada no propuso objeción alguna, se dispone aprobar la liquidación del crédito que con fecha de corte 11 de diciembre de 2020, fue presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza